

IX CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP 2024

I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del IX Concurso de Pintura al aire libre que se celebrará el día 5 de octubre de 2024. El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es promover la cultura a través de los valores pictóricos así como también ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el centro histórico a las personas que nos visitan.

II RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de 31 de agosto de 2017 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del presente ejercicio.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de seis meses.



Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

III CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso los artistas plásticos de cualquier nacionalidad con residencia en España, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda municipal y frente a la Seguridad Social.

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete, donde expondrá su pintura.

Se establecen tres categorías: infantil de 6 a 13 años, juvenil de 14 a 17 años y adultos a partir de 18 años.

IV REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el día 4 de octubre de 2024. La inscripción se hará por correo electrónico a: infocultura@ajcalp.es aportando los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI o Tarjeta de residencia, domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, correo electrónico, así como la categoría en la que se inscribe.

Las personas no inscritas por correo electrónico lo podrán hacer el mismo día del concurso de 9:00 a 10:00 horas en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. La inscripción es gratuita.

V SELLADO DE LAS OBRAS

La organización procederá al sellado de los soportes de 10:00 a 10:30 el día 5 de octubre de 2024 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco



Zaragoza, 2. Sólo se sellará un soporte por concursante. Es imprescindible presentar DNI o tarjeta de residencia.

VI TEMA

El tema que se propone para el Concurso es el “Centro Histórico de Calp, sus calles, rincones y paisajes”

Así, los participantes se colocarán en la Pl. de la Villa, Plaça del Beat Francisco Sendra, C/ Rector Penalva, C/ Del Campanar, C/ Francisco Zaragoza, C/ Vicente Gallart, C/ Dels Torreons, C/ Major, C/ Del Santíssim Crist, C/ Pescadors, C/ Puchalt, Plaça del Mestre Francisco Llopis, C/ Sant Roc, C/ Soledat, C/ Pedro García Ortíz, C/ Dos de Maig.

Será un trabajo realizado exclusivamente el día del concurso por lo que no se admitirán apuntes realizados en días anteriores.

VII SOPORTES Y FORMATOS

El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero o similar) con una medida mínima de 50 x 60 cms. y máxima de 100 x 100 cms, en la categoría adultos; y con una medida mínima de 33x22 y máxima de 50 x 60 cms, en la categoría infantil y juvenil.

No se admitirán soportes (lienzo, tablero o similar) que no sean de la tipología y medidas establecidas.

Se admitirán telas blancas o preparadas con una capa de color uniforme. Sólo se admitirá una obra por participante.

VIII TÉCNICA

El estilo y las técnicas pictóricas empleados serán los que elija libremente cada participante.

IX CONCURSO

Los pintores podrán comenzar a realizar sus trabajos a partir de las 10:30 horas. La duración del concurso será desde las 10:30 hasta las 17:00 horas. La entrega de las obras terminadas se realizará de 14:00 a 17:00 horas. Se informará del lugar de entrega de los cuadros en el momento de sellado del



soporte. Quedará anulada la participación de aquel concursante que no entregue su obra en el tiempo establecido.

La obra se entregará sin firmar. Esta quedará expuesta en el caballete hasta la emisión del fallo del jurado.

X COMPOSICIÓN DEL JURADO, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El jurado estará formado por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte).

El jurado para el otorgamiento de los premios tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: el valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, los materiales, y la capacidad del artista para reproducir los rincones y paisajes del Centro Histórico de Calp.

Los premios se otorgarán a las obras que obtengan una mejor valoración global por el jurado, teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a los ganadores y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó (Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>



El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

XI CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS

Se practica el día 10 de junio de 2024 la retención de crédito número 220240009111 en la aplicación 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura por un importe de tres mil ciento setenta y cinco euros (3.175,00€) (Premios XI Concurso de Pintura al Aire Libre 2024)

XII PREMIOS

Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

Categoría Adultos:

1er Premio: 1.200 euros

2º Premio: 700 euros

Mejor Artista Local: 500 euros

Categoría Infantil de 6 a 13 años:

1er. Premio 175 euros

2º Premio: 100 euros

-Mejor artista local infantil: 75 euros



Categoría Juvenil de 14 a 17 años:

1er. Premio 200 euros

2. Premio 125 euros

Mejor artista local Juvenil: 100 euros

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

En el caso del premio a mejor artista local, el Ayuntamiento comprobará la inscripción en el padrón municipal, requisito que será imprescindible para poder optar al mismo.

Los artistas participantes sólo podrán optar a uno de los premios.

XIII COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

XIV OBRAS PREMIADAS

Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Calp, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, citando siempre el nombre del autor/a y ateniéndose en todo caso a lo que disponga la Ley de Propiedad Intelectual.

Las obras no podrán ser firmadas hasta que no se emita el fallo del jurado.

XV. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

Los artistas premiados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es en su sede electrónica, la



instancia (SOL02) adjuntando la documentación concerniente a su identificación, un documento acreditativo del nombre de la entidad bancaria, número de cuenta bancaria (IBAN) en la que deseen que el Ayuntamiento les abone el premio, y, en el caso de las categorías infantil y juvenil, el Libro de Familia.

XVI ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez personas inscritas en cada una de las categorías.

XVII OBRAS

Las obras participantes quedarán expuestas del 8 al 31 de octubre de 2024 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell. Si fuera necesario, el jurado se reserva el derecho de realizar una selección de las mismas.

Finalizado el plazo de exposición, los autores no premiados tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

XVIII ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.



Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

